



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 247/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específicos suscriptos el día 19 de noviembre del año en curso entre la Asociación Civil Equipo Argentino de Antropología Forense -EAAF-, y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 19 de noviembre del año en curso, la Asociación Civil Equipo Argentino de Antropología Forense -EAAF- y esta Defensoría del Pueblo, celebraron un Convenio Marco con el objeto de plasmar la voluntad de las firmantes, de colaborar en el desarrollo de tareas de estudio, investigación, difusión y publicación en relación con la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

En la misma oportunidad, ambas suscribieron un Convenio Específico mediante el cual el EAAF cedió a esta Defensoría del Pueblo el uso de la planta baja del inmueble identificado como "Iniciativa Latinoamericana", ubicado en el predio de la Ex ESMA sito en Av. Del Libertador 8151 de esta Ciudad Autónoma

20

de Buenos Aires, para la instalación de oficinas administrativas en las que se realizarán diversas actividades propias de su rol institucional, entre ellas, dictado de cursos, capacitaciones, difusión y promoción de derechos humanos y en particular, actividades relacionadas con el derecho a la Memoria, la Verdad y la Justicia. Asimismo, la Defensoría se comprometió a realizar las acciones necesarias para poner en valor el inmueble en sus dos plantas y exteriores, a fin de hacer posible su utilización para el desarrollo de las actividades indicadas en el Convenio Marco de Colaboración.

Finalmente suscribieron otro Convenio Específico con el objeto de desarrollar e implementar un proceso de digitalización de la totalidad de los archivos históricos de la Asociación Civil Equipo Argentino de Antropología Forense, para lo cual ambas partes elaborarán herramientas de descripción archivística que aportarán mayor información sobre documentos (para identificar, gestionar y localizar la documentación, así como también para explicar su contenido y el contexto de su producción, condiciones de acceso y uso, materiales asociados, entre otros), y organizar, inventariar y preservar la documentación aún no descripta para su posterior digitalización.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específicos suscriptos con la Asociación Civil Equipo Argentino de Antropología Forense -EAAF-.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la



debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 211/19

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.